



JO

Poder Judicial de la Nación

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

24000078466122



TRIBUNAL: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN - SECRETARÍA DE JUICIOS ORIGINARIOS,
SITO EN,

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:



Sr.: DIEGO JULIO CZARNY - EMPRESA SAN JOSE SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: Electrónico

Tipo de Domicilio: Electrónico

Caracter: -----

Observaciones Especiales: -----

	1163/2014	N	JO			N	N	N
N° ORDEN	EXPTE N.	ZONA	FUERO	SALA		COPIAS	PERSONAL	OBSERV.

REZ: NOTIF. NEGATIVA

Notifico a Ud. la resolución dictada en los autos:

EMPRESA SAN JOSE SOCIEDAD ANONIMA c/ SANTA FE PROVINCIA DE s/ACCION DECLARATIVA (ART. 322 COD. PROCESAL)

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO

25 de abril de 2024

Fdo.: ARIEL IGNACIO RIMOLDI

PLANTEA CADUCIDAD DE INSTANCIA - NO CONSIENTE PROSECUCIÓN DE INSTANCIA -

EXCMA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA:

Ariel Ignacio Rimoldi, abogado T°80 F°262 CPACF, en mi carácter de apoderado por el **Ministerio del Interior de la Nación Argentina**, con domicilio electronico en 20240403847 en los autos caratulados “**EMPRESA SAN JOSE SOCIEDAD ANONIMA c/SANTA FE PROVINCIA DE s/ACCION DECLARATIVA (ART. 322 COD. PROCESAL) -Expte. N° 1163/2014-**, en trámite ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Secretaría de Juicios Originarios, con sede en Talcahuano 550, piso 4° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a V.E. respetuosamente digo:

En tanto que la ultima actuación, e impulso procesal, en autos resulta ser de fecha **25/08/2023 (fs. 759)**, por ende ha transcurrido y vencido en exceso el plazo de 6 meses previsto en el articulo 310, inc.1 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, solicitando en tal sentido que **se declare la caducidad de instancia.**

Cabe señalar al respecto que los 6 meses sin impulso procesal de la Actora, se ha producido en fecha 25/3/24, incluso descontando la feria judicial de enero 2024.

Asimismo, se deja constancia que el presente planteo se efectúa luego de una compulsa de las actuaciones en el día de la fecha viernes 19/4/2024 (a 25 días del 25/3/24) que dan cuenta que el expediente se encuentra en “LETRA”, y que **esta parte no consiente la prosecución de instancia, ni ninguna actuación posterior al 25/3/24, fecha de acaecimiento del plazo de caducidad.-**

Se deja registro de la visualización del expediente en el momento de efectuar la presente petición:

Expediente:

CSJ 001163/2014-00

 (agregar/quitar a mis expedientes)

Jurisdicción:

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dependencia:

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN - SECRETARÍA DE JUICIOS ORIGINARIOS

Sit. Actual:

EN LETRA

Carátula:

EMPRESA SAN JOSE SOCIEDAD ANONIMA C/ SANTA FE PROVINCIA DE S/ACCION DECLARATIVA (ART. 322 COD. PROCESAL)

Actuaciones

Intervinientes

Vinculados

Recursos

☐ Despachos/Escritos

☐ Notificaciones

☐ información

☒ Ver Todos

Aplicar

		OFICINA	FECHA	TIPO	DESCRIPCION / DETALLE	A F.S.
		ORI	25/08/2023	FIRMA DESPACHO	TIENESE PRESENTE	759 / 759
		ORI	25/08/2023	ESCRITO AGREGADO	MANIFIESTA [Presentado 15/08/2023 10:15]	758 / 758

Proveer de conformidad
Será Justicia.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EMPRESA SAN JOSE SOCIEDAD ANONIMA c/ SANTA FE PROVINCIA DE s/ACCION
DECLARATIVA (ART. 322 COD. PROCESAL) (1163/2014)

AMDG

Buenos Aires,

Se agrega el escrito presentado por el doctor Ariel Ignacio Rimoldi, "Solicita se declare de caducidad de instancia", y se lo provee:

Del planteo de caducidad de instancia, córrase traslado a la parte actora por el plazo de cinco días. Notifíquese.

